



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 20 de Septiembre de 2022

Año CIII

Edición No. 75

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN DEL DOBLE FEMINICIDIO EN CONTRA DE KENIA LÓPEZ FLORES Y AVELINA OLIVARES LÓPEZ, OCURRIDO EL 26 DE JULIO EN LA COMUNIDAD DE TLALQUETZALAPA MUNICIPIO DE COPANATUYAC, EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA.....	5
--	---

Precio del Ejemplar: \$22.13

CONTENIDO

(Continuación)

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 41066002-007-2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 41,640 BULTOS DE CEMENTO TIPO PORTLAND DE 50 KG; 5,204.40 M³ DE ARENA DE MOLIDO FINO Y 5,076 M³ DE GRAVA DE ESPESOR VARIADO ", EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 10

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 41066002-008-2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 1,341 TONELADAS DE CEMENTO TIPO PORTLAND; 1,550M³ DE ARENA DE MOLIDO FINO Y 2,000M³ DE GRAVA DE ESPESOR VARIADO", EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 12

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 435/2017-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.. 14

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 294/2014-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 462/2018-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 191-2/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 78/2020-I, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 30/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 450/2019-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 532/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN DEL DOBLE FEMINICIDIO EN CONTRA DE KENIA LÓPEZ FLORES Y AVELINA OLIVARES LÓPEZ, OCURRIDO EL 26 DE JULIO EN LA COMUNIDAD DE TLALQUETZALAPA MUNICIPIO DE COPANATOYAC, EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2022, la diputada María Flores Maldonado, presentó la proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Fiscalía General del Estado, rinda un informe pormenorizado a esta soberanía, sobre el avance de la investigación del doble feminicidio en contra de Kenia López Flores y Avelina Olivares López, ocurrido el 26 de julio en la comunidad de Tlalquetzalapa municipio de Copanatoyac, en la región de la Montaña, en los siguientes términos:

“Que en el objetivo 16 de la agenda 2030, de las naciones unidas que refiere a la paz, justicia e instituciones sólidas, se considera promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Teniendo como metas principales la de reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, el de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del Gobierno de la República en su apartado I. Política y Gobierno; y consistente en el apartado de recuperar el estado de derecho

sostiene que, durante décadas, el cumplimiento de las normas legales fue asumido por los gobernantes como optativo y discrecional. Semejante conducta generó un gravísimo daño a las instituciones a la moral pública, por cuanto generalizó el ejemplo de la ilegalidad en sectores de la población. En el actual gobierno todos los empleados públicos deberán acatar y aplicar el conjunto de leyes vigentes en el país, en la inteligencia de que solo una autoridad respetuosa de la legalidad puede restaurar la confianza en ella por parte de la población.

Que en el numeral 3 del plan nacional de desarrollo establece sobre el pleno respeto a los derechos humanos, que permee todas las acciones e instituciones de gobierno; se buscarán las reformas que permitan dotar de obligatoriedad legal, con sanción en caso de incumplimiento grave, a las resoluciones que emitan las comisiones nacionales y estatales de derechos humanos. Que en otras palabras el objetivo principal es que existirá una coordinación estrecha entre los diferentes niveles de gobiernos para el respeto pleno a los derechos humanos de todos los ciudadanos.

Que el numeral 6 del mismo documento, que emprender la construcción de la paz, considera como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusiva o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetará sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida.

Así mismo que el objetivo del derecho penal en nuestro país es el castigo de los delitos, mediante la aplicación de penas, para proteger a la sociedad de los delincuentes, ya sea aislándonos, ya sea imponiendo penas correctivas.

Que en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, relata las funciones de éste organismo autónomo, mismo que tiene a su cargo la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalan como delito del fuero común, promover el ejercicio de la acción penal, la defensa de los intereses de la sociedad, a través del Ministerio Público. Así mismo corresponde al Ministerio Público la

persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden común y, por lo mismo, solicitar las medidas cautelares contra los imputados, buscará y presentará las pruebas que acreditan la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se repare el daño causado por el delito; pedirá aplicación de las penas y participará en el ámbito de su competencia en la ejecución de las sanciones penales, e intervendrá en todos los asuntos que determine la respectiva ley y la demás legislación aplicable, así como el desarrollo y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en materia penal.

Que la violencia ejercida contra las mujeres constituye uno de los principales obstáculos para el pleno ejercicio de su ciudadanía, y con ellos una afrenta para el respeto de sus derechos humanos y el ejercicio pleno de su derecho a una vida libre de violencia.

Que la violencia contra las mujeres es una problemática compleja; enraizada tanto en los patrones socioculturales como en los comportamientos cotidianos. Por ende, garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia implica la acción conjunta y coordinada del gobierno en sus tres órdenes y la sociedad civil.

Que el 3 de abril de 2007 se instaló por primera vez el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde desde entonces la Secretaría de Gobernación ha fungido como la presidencia del sistema y el Instituto Nacional de la Mujeres en calidad de secretaria Ejecutiva.

Que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres (CONAVIM), se crea el primero de junio de 2009 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y a partir de la VIII sesión ordinaria funge como presidencia suplente del sistema nacional.

Que el pasado 26 de julio del presente año, aproximadamente las 23:00 horas fueron asesinadas las hermanas Kenia López Flores y Avelina Olivares López en frente de sus menores hijos en el poblado de Tlalquetzalapa, municipio de Copanatoyac, Guerrero.

Kenia desde hace varios años era violentada de sus derechos fundamentales por su pareja sentimental, en su hogar por lo que no era la primera vez que acudía a la casa de su hermana para refugiarse cuando su pareja la golpeaba.

Posterior a estos lamentables hechos, diferentes actores políticos, de gobierno y de organismos no gubernamentales alzaron la voz solicitando que el doble crimen no quede impune toda vez que ya no se puede tolerar actos tan aberrantes en este tiempo y más cuando se dice que es tiempo de las mujeres.

Que el día domingo 28 de agosto del presente año, familiares de las mujeres asesinadas de la comunidad de Tlalquetzalapa, municipio de Copanatoyac; activistas y el Centro de Derechos Humanos de la montaña Tlachinollan, marcharon por las calles principales de la ciudad de Tlapa de Comonfort, región montaña; para exigir justicia a la Fiscalía General del Estado y dependencias gubernamentales sobre estos lamentables hechos.

Que actualmente vivimos momentos históricos en el respeto pleno a los derechos fundamentales de las mujeres y para ello en un esfuerzo conjunto entre diversas dependencias gubernamentales y sociedad civil, se tiene el reto de sancionar y erradicar la violación a los derechos de las mujeres y más a la privación de la vida”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de septiembre del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Punto de Acuerdo presentada por la diputada María Flores Maldonado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN DEL DOBLE FEMINICIDIO EN CONTRA DE KENIA LÓPEZ FLORES Y AVELINA OLIVARES LÓPEZ, OCURRIDO EL 26 DE JULIO EN LA COMUNIDAD DE TLALQUETZALAPA MUNICIPIO DE COPANATOYAC, EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Fiscalía General del Estado, rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía, sobre el avance de la investigación del doble feminicidio en contra de Kenia López Flores y Avelina Olivares López, ocurrido el 26 de julio en la comunidad de Tlalquetzalapa municipio de Copanatoyac, en la región de la Montaña.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Fiscalía General del Estado Para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la gaceta parlamentaria de este Poder Legislativo, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 41066002-007-2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 41,640 BULTOS DE CEMENTO TIPO PORTLAND DE 50 KG; 5,204.40 M³ DE ARENA DE MOLIDO FINO Y 5,076 M³ DE GRAVA DE ESPESOR VARIADO ", EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria No. 41066002-007-2022

De conformidad en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 3 fracción I, 14 fracción I, 22 fracción I, 25 fracción I, 26 fracción I, 28 y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez y demás disposiciones legales aplicables a la materia; se CONVOCA a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 41066002-007-2022, referente a la "ADQUISICIÓN DE 41,640 BULTOS DE CEMENTO TIPO PORTLAND DE 50 KG; 5,204.40 m³ DE ARENA DE MOLIDO FINO Y 5,076 m³ DE GRAVA DE ESPESOR VARIADO." , de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	41066002-007-2022
Objeto de la Licitación	"ADQUISICION DE 41,640 BULTOS DE CEMENTO TIPO PORTLAND DE 50 KG; 5,204.40 m ³ DE ARENA DE MOLIDO FINO Y 5,076 m ³ DE GRAVA DE ESPESOR VARIADO."
Costos de las bases	Sin costo.
Fecha de Publicación de la convocatoria	20 de septiembre del 2022
Fecha límite para adquirir las bases	28 de septiembre del 2022.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas.
Primera etapa, presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	03 de octubre del 2022, a las 10:00 horas.
Segunda etapa, resultado técnico y apertura de propuestas económicas	08 de octubre del 2022, a las 10:00 horas.
Fallo	11 de octubre del 2022, a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponible para su consulta en la página web <https://acapulco.gob.mx> y para su solicitud y entrega en el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el Palacio Federal cito en Av. Costera Miguel



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



Alemán, número 315, Acapulco de Juárez; teléfono 7444407080, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

- Los actos de: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propositiones y Apertura, y Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas Mezaninne, ubicada el Palacio Federal, cito en Av. Costera Miguel Alemán, número 315, Acapulco de Juárez.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La moneda en la que se deberá cotizar la proposición será en moneda nacional (pesos mexicanos).
- **NO se otorgará Anticipo.**
- La cotización que al efecto se presenten los licitantes deberá ser respecto del mes de agosto y deberá estar vigente durante 60 días.
- Los bienes solicitados, objeto de la presente licitación serán entregados en:
Diferentes lugares y localidades del municipio De Acapulco, las cuales se encuentran especificadas en las bases de la Licitación Pública Nacional No. 41066002-007-2022.
Los domicilios de entrega podrán ser modificado por la Unidad Licitadora.
- Los gastos de entrega del bien solicitado, correrán a cargo de los licitantes, por lo que, deberán ser considerados en la propuesta económica que presenten.
- La fecha de entrega del bien licitado será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del bien en el lugar indicado y previa aceptación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

C.P. ARACELI LOZANO ZAVALA.
Subsecretaria de Administración
y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 41066002-008-2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 1,341 TONELADAS DE CEMENTO TIPO PORTLAND; 1,550M³ DE ARENA DE MOLIDO FINO Y 2,000M³ DE GRAVA DE ESPESOR VARIADO", EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria No. 41066002-008-2022

De conformidad en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 3 fracción I, 14 fracción I, 22 fracción I, 25 fracción I, 26 fracción I, 28 y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez y demás disposiciones legales aplicables a la materia; se CONVOCA a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 41066002-008-2022, referente a la "ADQUISICIÓN de 1,341 TONELADAS DE CEMENTO TIPO PORTLAND; 1,550m³ DE ARENA DE MOLIDO FINO Y 2,000m³ DE GRAVA DE ESPESOR VARIADO", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	41066002-008-2022
Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN de 1,341 TONELADAS DE CEMENTO TIPO PORTLAND; 1,550m ³ DE ARENA DE MOLIDO FINO Y 2,000m ³ DE GRAVA DE ESPESOR VARIADO".
Costos de las bases	Sin costo.
Fecha de publicación de la convocatoria	20 de septiembre del 2022.
Fecha límite para adquirir las bases	28 de septiembre del 2022.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre del 2022, a las 12:00 horas.
Primera etapa, presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	03 de octubre del 2022, a las 12:00 horas.
Segunda etapa, resultado técnico y apertura de propuestas económicas	06 de octubre del 2022, a las 12:00 horas.
Fallo	11 de octubre del 2022, a las 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponible para su consulta en la página web <https://acapulco.gob.mx> y para su solicitud y entrega en el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el Palacio Federal cito en Av. Costera Miguel Alemán, número 315, Acapulco de Juárez; teléfono 7444407080, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



- Los actos de: Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura, y Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas Mezaninne, ubicada el Palacio Federal, cito en Av. Costera Miguel Alemán, número 315, Acapulco de Juárez.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La moneda en la que se deberá cotizar la proposición será en moneda nacional (pesos mexicanos).
- **NO se otorgará Anticipo.**
- La cotización que al efecto se presenten los licitantes deberá ser respecto del mes de agosto y deberá estar vigente durante 60 días.
- Los bienes solicitados, objeto de la presente licitación serán entregados en: **diferentes lugares y localidades del municipio de Acapulco, las cuales se encuentran especificadas en las bases de la Licitación Pública Nacional no. 41066002-008-2022**
Los domicilios de entrega podrán ser modificado por la Unidad Licitadora.
- Los gastos de entrega del bien solicitado, correrán a cargo de los licitantes, por lo que, deberán ser considerados en la propuesta económica que presenten.
- La fecha de entrega del bien licitado será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del bien en el lugar indicado y previa aceptación de la factura correspondiente.
- **Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.**

C.P. ARACELI LOZANO ZAVALA.
Subsecretaria de Administración
y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

YOCSANI OLEA BERDEJA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 435/2017-III, relativo a juicio especial hipotecario promovido por BBVA Bancomer, en contra de Yocsani Olea Berdeja, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio al demandado Yocsani Olea Berdeja, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en cualquiera de los periódicos de mayor circulación novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe.

"Acapulco, Guerrero, veinticinco de agosto del dos mil veinte.-

Visto el escrito presentado por Jesús Fernando Rangel Vargas, primeramente se le reconoce su personalidad como apoderado de "CKD ACTIVOS 7, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por "Zendere Holding I", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en términos de la copia certificada del instrumento público número 103,093, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público número doscientos veintisiete de la ciudad de México, el cual y previo su cotejo devuélvasele al promovente, quedando en el expediente copia certificada judicialmente del mismo, para sus efectos.

Así también, con el mencionado instrumento público en el cual se consigna el contrato de cesión de derechos de crédito de cobro y litigio celebrado por parte de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., en su calidad de cedente y por la otra Activos 7, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en su

carácter cesionaria, las cuales se manda agregar a sus autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Por tanto, con apoyo en los artículos 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1912 y relativos del Código Civil Vigente para el Estado de Guerrero, se reconoce la personalidad de "CKD ACTIVOS 7", S Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por "Zendere Holding I", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como cesionaria de los derechos litigiosos de la parte actora BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., en términos del instrumento público en mención.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, ordenándose a la secretaria actuante elaborar la nueva carátula del expediente en que se actúa.

De igual manera, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cristobal Colón número 25, despacho 201, fraccionamiento Magallanes, en esta ciudad; y por autorizados en términos de los artículos 94 y 95 del Código de Procesal Civil a los licenciados Magdalena Estrada Gordillo, Arturo Ortiz Vega; autorizando también para oír y recibir toda clase de cita, en términos del artículo 150 del Código Procesal de la materia, a Iván Gómez Flores.

Con fundamento en los artículos 151, fracción VI, del Código Procesal Civil y 1901 del Código Civil, del Estado de Guerrero, notifíquese personalmente al demandado Yoscani Olea Berdeja, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase.

(...)

AUTO COMPLEMENTARIO.

"Acapulco, Guerrero, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.-

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por Jesús Fernando Rangel Vargas, apoderado de la actora CKD Activos Siete Sociedad Anónima de Promotora e Inversión de Capital Variable, atendiendo a su contenido, por las razones que expone el promovente; tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a encontrar algún domicilio del demandado Yocsani Olea Berdeja, como se desprende de los informes proporcionados por las diversas dependencias, y actuaciones que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio del demandado Yocsani Olea Berdeja, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículo 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Alma Rosa Dircio Ramírez, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe"

Acapulco, Guerrero, 13 de Julio de 2022.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDO.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 13,407 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores ARTURO MARTIN VAZQUEZ VEGA y SHAULA OBSCURA

VEGA, aceptaron la herencia que les dejó la señora MARIA DEL SOCORRO ISELA VEGA DURAZO, y asimismo aceptaron el cargo de albacea mancomunado, manifestando que desde luego procederán a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Agosto del Año 2022

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS GUILLERMO JUANGORENA TAMAYO. El señor LUIS DANIEL JUANGORENA BENITEZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo y de las señoritas DIANA LAURA JUANGORENA BENITEZ y BIANCA JUANGORENA BENITEZ; y los señores CAROLINA BENITEZ MANZO, INTI PABEL VLADIMIR JUANTORENA ORTIZ y SAHJID IVAN BARUCH JUANTORENA ORTIZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 62,872 (sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares. Además el señor LUIS DANIEL JUANGORENA BENITEZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veinticuatro de Agosto del Año Dos Mil Veintidós.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 73,518, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito, los CC. OSVALDO LEYVA GARCÍA y MIRYAN LILIANA KEER GARCÍA, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión, la C. IGNACIA GARCÍA FLORES, dispuso en su favor; y en su carácter de albacea el primero de los citados aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 01 de Septiembre del 2022.

2-2

EDICTO

En el expediente número 294/2014-1, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., en contra de CONCEPCIÓN BELLO CATALÁN, la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en la Casa 1, Ubicado en Calle Sierra 1, Manzana 7, Lote 1, Barrio 1, Centro, Colonia los órganos San Agustín, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con una superficie de 40.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL OESTE: En 5.65 mts., Colinda con Calle Sierra, AL NORTE: En 15.00 mts.

Colinda con Casa 2, número Oficial 2, Lote 1, AL ESTE: En 8.76 mts, Colinda con Casa 54-55, número Oficial 54-55, Lote 1, AL SUR: En 15.31 mts, Colinda con Boulevard San Agustín. Sirviendo como base la cantidad de \$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 06 de Septiembre de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 462/2018-3, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien a su vez es apoderado legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC actuando como FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/247545, en contra de JUAN DOMINGUEZ GOMEZ Y ESTHER DE JESUS GARCIA GUTIERREZ, EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, MEDIANTE OFICIO CJE/SGC/SAA/3000/2022, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, SE SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CONSISTENTE EN LA CASA NÚMERO 16 DEL CONDOMINIO 53, DEL CONJUNTO CONDOMINAL LA MARQUESA, UBICADO EN LA PARCELA 100, COLONIA LLANO LARGO, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: SUPERFICIE TOTAL: 67.310 M2, AL NORTE EN: 10.22 METROS, COLINDA CON CASA NÚMERO 17. AL SUR EN: 10.22 METROS COLINDA CON CASA NÚMERO 15, AL ESTE EN: 4.350 METROS COLINDA CON CASA NUMERO 17 DEL CONDOMINIO 54. AL OESTE EN: 6.025 METROS COLINDA CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN ACCESO. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. Le CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.035600. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100/100 M.N.),

VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 191-2/2020, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Los Propietarios del Condominio Las Torres Gemelas, en contra de Gordon E. Raihle, el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló las once horas del día veintidós de octubre del año dos mil veintidós, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto al embargo de los derechos fideicomisarios del departamento 1409, torre norte, del Condominio Las Torres Gemelas, ubicado en la avenida Costera Miguel Alemán, número 1230, actualmente 93, Sección Roca Sola, Fraccionamiento Club Deportivo, de esta Ciudad; el cual cuenta con una superficie de cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En cuatro metros diez centímetros, con área de circulación, en un metro treinta y cinco centímetros, con ducto de alimentación, ambas de propiedad común y en ochenta centímetros, con apartamento 1,410 de propiedad privativa; AL NOROESTE, En seis metros ochenta centímetros, con apartamento mil cuatrocientos diez de propiedad privativa, y en cuatro metros cuarenta centímetros, con área libre; AL SUROESTE, en cuatro metros cuarenta centímetros, con área libre, y en ochenta centímetro, con apartamento 1,408 de propiedad privada; AL SURESTE, en seis metros ochenta centímetros, con apartamento 1,408 de propiedad privada, y un metro treinta centímetros, con ducto de alimentación de propiedad común; ARRIBA con apartamento 1,509 de propiedad privativa; ABAJO, con apartamento 1,409, de propiedad privativa.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$430,333.33 (Cuatrocientos treinta y tres mil pesos 33/100 M.N.), debiéndose hacer las

publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 23 de Agosto del Año 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. DIANA LAURA SUÁREZ BASTIDA.

En el expediente número 78/2020-1, relativo al juicio de reducción de pensión alimenticia promovido por Héctor Suárez Bastida en contra de Diana Laura Suárez Ramos; el C Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen lo siguiente.

Razón. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiocho de enero del año dos mil veinte.

La licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Juzgadora, con los escritos signados por Héctor Suárez Bastida, recibidos el veintidós y veintiocho de enero del año en curso, así como con los anexos que al segundo de ellos se acompañan. Conste.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiocho de enero del año dos mil veinte.

Vistos los escritos signados por Héctor Suárez Bastida, documentos y copias simples que anexa, tomando en cuenta las prestaciones que reclama y la narrativa de hechos, se le tiene demandando de Diana Laura Suárez Ramos, juicio de reducción de pensión alimenticia; en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 407 y demás relativos del Código Civil del Estado de Guerrero; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 520, 521, 522, 523 y demás aplicables de la ley procesal de la materia, se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria civil, habiéndose formado expediente y registrado en el Libro de Gobierno, bajo el número 78/2020-I, que es el que legalmente le correspondió.

Con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a Diana Laura Suárez Ramos prevéngasele para que dentro del término de nueve días hábiles,

más cinco por razón de la distancia, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar, como lo dispone el precepto 258 fracciones I, II y III, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Y toda vez que de acuerdo a la narrativa de hechos, la reo civil tiene su domicilio en calle Cto. Merlot, número exterior 3053, interior 6, fraccionamiento Viñedos, código postal 76235, ciudad de Querétaro, Querétaro y por tanto fuera de la jurisdicción de la suscrita, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Código adjetivo civil, líbrese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Turno de Querétaro, Querétaro, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, corra traslado y emplace a juicio a Diana Laura Suárez Ramos, hecho que sea, lo devuelva a su lugar de origen; facultando al juez exhortado, para acordar todos los escritos y promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritos a este juzgado.

Con fundamento en los numerales 94, 95 y 147, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, se tiene a la promovente señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, designando como sus abogadas patrono a las licenciadas Jannete Nava Miranda y Sofia Martha Nava Martínez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

RAZÓN. Acapulco, Guerrero, a quince de agosto del año dos mil veintidós.

La licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera secretaria de Acuerdos, da cuenta al Juez de los autos, con el escrito signado por el licenciado José Alberto Platero Clemente, abogado patrono de la parte actora, recibido en la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, el doce de julio del año en curso. Conste.

AUTO. Acapulco, Guerrero, a quince de agosto del año dos mil veintidós veintidós.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y tomando en consideración que se agotó el procedimiento de búsqueda del domicilio de Diana Laura Suárez Bastida, por ello, con apoyo en el artículo 160 fracciones II y III del Código Procesal Civil, se ordena notificarle el auto de radicación del veintiocho de enero del año dos mil veinte, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, ya sea el Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, a elección del actor; previéndosele para que dentro del término de treinta días naturales, comparezca ante éste órgano jurisdiccional a recoger las copias simples de la demanda y los documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación a la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado GONZALO SANTOS SALAZAR, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ELIZABETH RAMIREZ DÍAZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

C. ISABEL AVILA CASTORENA.

LA MAESTRA EN DERECHO NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, MEDIANTE AUTOS DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 30/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR J. ISAUL MARQUEZ CASTILLO, EN CONTRA DE ISABEL AVILA CASTORENA, SE ORDENO PUBLICAR DOS ACUERDOS; QUE A LA LETRA DICEN:"...AUTO DE RADICACIÓN.- TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Téngase por recibido el escrito presentado por J. ISAUL MARQUEZ CASTILLO, documentos

que el mismo acompaña, por medio del cual por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de Isabel Ávila Castorena, fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 30/2022, que es el que legalmente le corresponde. Y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado de las demandas familiares y no en el libro civil en el que fue registrado con el número de expediente 02/2022, consecuentemente cancélese el registro realizado en el libro de demandas civiles, haciéndose la anotación correspondiente. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada Isabel Ávila Castorena, en el domicilio que señala la promovente, para que dentro del termino de nueve días hábiles, produzca contestación a la demandada interpuesta en su contra apercibida que de no hacerlo, produzca su contestación, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, prevéngase para señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, le surtirán efectos mediante cedula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que se notificara en los términos del artículo 257, Fracción V, del Código Adjetivo. De conformidad con el numeral 520 del Código Procesal Civil, dese la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscrito a este Juzgado, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con Fundamento en el artículo 94, 98, 147 Y 150 del Código Adjetivo Civil, se le tiene al accionante por señalando domicilio donde ori y recibir notificaciones, y por autorizando para esos efectos a las personas que menciona, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona en el de cuenta. Por último, de conformidad con el artículo 60 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Túrnese a la Secretaria actuaria adscrita a este Juzgado para los efectos de cumplimentar lo ordenado en dicho auto, notifíquese a los Representantes Adscritos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada Elizabeth Mariano Pedrote, Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.- AUTO TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Visto el escrito de la abogada patrono de la parte actora. Licenciada Sandra Areli Soto Olais, enterada de su contenido, toda vez que del contenido de los informes que rindieron el Director de Seguridad Publica Municipal y Director

de Gobernación Municipal ambos de esta ciudad; así como, el vocal Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral teléfonos de México (TELMEX) Y COMISION FEDERAL DE Electricidad (CFE) todos con sede en esta localidad; así como de la ultima acta levantada por la actuaria adscrita a este Juzgado, se advierte que no fue posible la localización del domicilio de Isabel Ávila Castorena; por tanto se concluye que se desconoce el domicilio de la antes citada; en consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de radicación de ocho de febrero del dos mil veintidós, como lo solicita la ocursoante con fundamento en los artículos 146 y 160 Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar y emplazar a juicio por medio de edictos a Isabel Ávila Castorena, para que dentro del termino de treinta días hábiles, contados a partir del dia siguiente a la última publicación de dichos edictos. conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepción si las tuviera; apercibida que de no hacerla se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 Fracción I del Código Procesal Civil; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir personal le surtirán efectos mediante cedula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el periódico Oficial del estado, como en el Periodice "VERICE" de la Ciudad de Chilpancingo; por ser considerado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad; al efecto gírense los oficios correspondientes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, , quien actúa por ante la Licenciada Elizabeth Mariano Pedrote, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe DOY FE..."

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHAVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

31 de Agosto del 2022.

Por escritura pública número 20,983 (veinte mil novecientos ochenta y tres) volumen seiscientos veintisiete, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, los señores MARÍA TERESA TRIBOUILLIER ROMERO, FRANCISCO TRIBOUILLIER ROMERO, LUÍS FELIPE TRIBOUILLIER ROMERO y VICTOR HUGO TRIBOUILLIER ROMERO, aceptan la herencia que en su favor hiciera la señora PETRA CRISANTEMA ROMERO GUILLEN; la señora MARÍA TERESA TRIBOUILLIER ROMERO, a través de su apoderado el señor VICTOR HUGO TRIBOUILLIER ROMERO, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

31 de Agosto del 2022.

Por escritura pública número 20,982 (veinte mil novecientos ochenta y dos) volumen seiscientos veintisiete, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, los señores MARÍA TERESA TRIBOUILLIER ROMERO, FRANCISCO TRIBOUILLIER ROMERO, LUÍS FELIPE TRIBOUILLIER ROMERO y VICTOR HUGO TRIBOUILLIER ROMERO, aceptan la herencia que en su favor hiciera el señor PEDRO EUGENIO TRIBOUILLIER MUÑOZ; la señora MARÍA TERESA TRIBOUILLIER ROMERO, a través de su apoderado el señor VICTOR HUGO TRIBOUILLIER ROMERO, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

DOCTOR MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 52,985, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, LA SEÑORA LOURDES GÓMEZ VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNIVERSAL HEREDERA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, RESPECTIVAMENTE, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR UBALDO OCHOA BUSTOS, CUYA SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO, A LOS 08 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE.

DR. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

ERIKA LETICIA TIJERINA ESQUIVEL.

P R E S E N T E.

En el expediente número 450/2019-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Erika Leticia Tijerina Esquivel, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a la demandada de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles, mediando entre una y otra dos días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a saber el Sol de Acapulco y el Diario El Sur, concediéndosele un término de sesenta días para que se apersone al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación del edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u

oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo deberá comparecer ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Rosalio Sánchez Acosta e Iván Apreza Beiza, apoderados legales de la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 42,596 de fecha cinco de agosto del dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Juan Carlos Villacaña Soto, titular de la Notaría Pública número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fornier, titular de la Notaría Pública número cuarenta y cuatro en Huixquilucan, Estado de México, atendiendo su contenido, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía especial hipotecaria de Erika Leticia Tijerina Esquivel, el pago de la cantidad de \$1'213,377.94 (un millón doscientos trece mil trescientos setenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; así como los demás accesorios que mencionan en el capítulo de prestaciones.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 450/2019-I, que legalmente le corresponde y se dicta auto con efectos de mandamiento en forma; se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo hágase entrega al demandado de referencia de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma finca, formándose en su caso el inventario respectivo. Se previene al reo civil para que contraiga en el acto de la diligencia la obligación de depositario judicial, y si no lo acepta en ese acto, el actor designará a quien estime conveniente, si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, éste deberá manifestarlo ante este juzgado dentro de los tres días siguientes a partir de que se le corra traslado,

manifestando por escrito si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial.

Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado personalmente al reo civil, emplazándolo legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, u oponga excepciones y defensas si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda si deja de contestar, y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará y surtirá sus efectos mediante cédula que se fije por los estrados de este Juzgado, por disposición de los numerales 148 y 257 del código adjetivo civil, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual le será notificada en forma personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catálogo legal, en relación con la fracción V del diverso 257 del código antes invocado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 147 del código Procesal Civil del Estado, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Lamentos, manzana 333, lote 04, de la colonia Ampliación Santa Cruz, Código Postal 39530 de esta ciudad, con apoyo en los numerales 94 y 95 del código de la materia, se autoriza únicamente como abogados patronos a los licenciados Olga Lidia Solano Martínez, Omar Ramos de Jesús, Gaudencia Silva Teyuco y Oscarlos Vejar Herrera, y con fundamento en el artículo 150 del código en comento, se autoriza para oír y recibir notificaciones a José Daniel Benítez Salgado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por último, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones IV, VIII, XIX y XX, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20 fracción II, 21, 22 fracción XVIII, 23, 24, 68, 73, 74, 81 fracción XXXVI, 84 fracciones I, II y VI, 114 fracción I, 129 y 135, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en concordancia con los diversos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, para la aplicación de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos, para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; la primera, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 37 alcance I, el viernes seis de mayo de dos mil dieciséis; se hace del conocimiento de las partes, que la sentencia que se llegare a pronunciar en el

presente asunto al hacerse pública, estará a disposición de cualquier persona para su consulta, cuando así lo soliciten, mediante los procedimientos de acceso a la información, establecidos en el título sexto y en el capítulo segundo de la ley en comento, así también al derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes de que se dicte la resolución correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos que la falta expresa de ésta conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva, se publique sin supresión de dichos datos.

Notifíquese y cúmplase..

AUTO COMPLEMENTARIO.

Acapulco, Guerrero, cinco de julio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta con el escrito de uno de julio de dos mil veintiuno, presentado en oficialía de partes común a las once horas con veinticuatro minutos del día uno de julio del año en curso, firmado por el licenciado Iván Apreza Beiza, apoderado legal del actor Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, atento a su contenido se le tiene señalando como nuevo domicilio el ubicado en calle Capitán James Cook 22, 502, colonia Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, para efectos de que se dé cumplimiento al auto de radicación de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, eso es se emplace en el mismo a la demandada Erika Leticia Tijerina Esquivel, en términos como fue ordenado en dicho auto.

Notifíquese y cúmplase. - Lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Mauritanzania Aguirre Abarca, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 10 de Febrero de 2022.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 532/2013-I especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Juan José Flores Adalid, el Juez Quinto de Primera

Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de dieciséis de agosto del año en curso, señaló las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, ubicado en avenida Tlacoyuque, casa número 121-B (CIENTO VEINTIUNO GUIÓN B), del lote 19 (DIECINUEVE), manzana 59 CINCUENTA Y NUEVE), del Condominio Costa Dorada, sección V, de Llano Largo, Municipio de Acapulco, Guerrero, tipo Palma Real de Concreto, la cual consta de sala, comedor, cocina, patio de servicio cubierto, jardín posterior, un baño completo, recamara uno, recamara dos, y cochera "B", con superficie de casa de 48.23 M2 (CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTITRES CENTESIMOS), superficie descubierta de 24.14 M2 (VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CATORCE CENTESIMOS), y superficie privativa de 72.37 M2 (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTESIMOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- EN DIEZ METROS DIECISIETE CENTIMETROS, CON CASA CIENTO VEINTITRES GUIÓN A; AL SUR.- EN OCHO METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON CASA CIENTO VEINTIUNO GUIÓN A; AL ESTE.- EN LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMO, TRES METROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON COCHERA Y AVENIDA TLACOYUQUE, UN METRO VEINTE CENTIMETROS Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON ACCESO COMÚN; AL OESTE.- EN CINCO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON CASA CIENTO VEINTIDOS GUIÓN A; ARRIBA.- CON LOSA DE ENTRE PISO CASA CIENTO VEINTIUNO GUIÓN D; ABAJO.- CON CIMENTACIÓN. Cochera "B" AL NORTE.- EN CINCO METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CON COCHERA "A" DEL LOTE VEINTE; AL SUR.- EN CINCO METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CON COCHERA "D"; AL ESTE.- EN DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON AVENIDA TLACOYUQUE; AL OESTE.- EN DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CASA "B"; Le corresponde a esta vivienda un indiviso de 0.05674% (cero punto cero cinco seis siete cuatro por ciento), del valor total del condominio; ordenándose publicar edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 31 de Agosto de 2022.

.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11